



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 061

SIGCMA

San Andrés Isla, dos (02) de noviembre de 2022

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88001 23 33 000 2022 00036 00
Demandante	Leonardo Joya Joya
Demandado	Nación- Min Vivienda y Seguridad Social- Findeter, Departamento Archipiélago, CORALINA, Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, P&K Social, Tecnoaguas S.A.S E INTERVENTORÍA, Superintendencia de Servicios Públicos, Departamento de Prosperidad Social
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo allí descrito, se tiene que el demandante presentó solicitud para la protección de los derechos colectivos por considerar vulnerados sus derechos de socialización y consulta previa ante la comunidad étnica raizal con relación al convenio 1139-2020 mediante el cual se pretende llevar a cabo **“la Terminación del Plan Maestro de Acueducto de Providencia y Santa Catalina Islas”**.

Teniendo en cuenta que mediante auto No. 048 de fecha 05 de octubre de 2022, notificado a las partes a través de la dirección de correo electrónico aportada por las mismas el día 11 de octubre de esta anualidad, **en el cual se inadmitió la demanda debido a que no se cumplió con el requisito previo señalado en el artículo 144 de la ley 1437 de 2011**, es decir que no existe evidencia que las autoridades señaladas por el accionante hayan sido puestas de presente de las vulneraciones que se pretenden evitar o cesar con el presente medio de control.

Acorde con lo anterior, finiquitado el lapso de oportunidad concedido para subsanar el presente medio de control sin que fueran atendidos los reproches señalados con el libelo petitorio, de conformidad con el art 20 de la Ley 472 de 1998, la Sala,



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 061

SIGCMA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos incoado por Leonardo Joya Joya en contra de la Nación- Min Vivienda y Seguridad Social- Findeter, Departamento Archipiélago, CORALINA, Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, P&K Social, Tecnoaguas S.A.S E INTERVENTORÍA, Superintendencia de Servicios Públicos, Departamento de Prosperidad Social

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada.

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

Magistrado.